



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-626-2017

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: DA-17-1403. FW. 2017- 52768
FECHA: 22 de diciembre de 2017
ASUNTO: Recomendaciones constantes en el informe general DR3-DPT-AE-0043-2016 de la Contraloría General del Estado.

Me refiero a su oficio DA-17-1403, del 30 de octubre de 2017, adjunto al cual remite los informes: legal, económico y técnico suscritos por el Procurador Sindico; Directora Financiera; y, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad, conforme a la recomendación de la Contraloría General del Estado, constante en el informe general DR3-DPT-AE-0043-2016, referente al “Examen especial a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de bienes y servicios por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2015; de expropiación de terrenos; de la “Concesión de la prestación del servicio del registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos” y su ejecución, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, acuerdo con el cual solicita sea aprobado el adendum al Contrato de Concesión y así proceder a su implementación en beneficio de la Municipalidad, esto con base a los términos expuestos en la Recomendación N° 19 del informe DR3-DPT-AE-0043-2016 de la Contraloría General del Estado.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles **22 de noviembre de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, mediante oficio DA-17-0271, el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, de conformidad a la recomendación de la Contraloría General del Estado dada mediante informe general DR3-DPT-AE-0043-2016, respecto a la “Examen especial a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de bienes y servicios por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2015; de expropiación de terrenos; de la “Concesión de la prestación del servicio del registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos” y su ejecución, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”; solicita al Concejo Municipal se disponga al señor Alcalde la renegociación de los términos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-626-2017

Página 2 de 5

contractuales, a fin de dar cumplimiento a dicha recomendación y así la Municipalidad obtenga la mayor rentabilidad;

- Que, mediante informe financiero, la doctora Silvia Toaza, Directora Financiera, presenta un detalle de los valores mensuales recibidos y su distribución;
- Que, consta en el expediente el oficio AJ-2016-4139, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, quien emite el siguiente criterio jurídico: Con los antecedentes expuestos, la base legal transcrita y el análisis realizado, es criterio de esta Procuraduría, que si bien es cierto el proceso de delegación para la prestación de un servicio público mediante la figura de la concesión, debe observar lo dispuesto en el Art. 283 incisos segundo y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sin embargo para la renegociación de los porcentajes de participación pactados en el contrato, el procedimiento se lo puede realizar cumpliendo estrictamente las recomendaciones de la Contraloría General del Estado; esto es el proceso de renegociación debe ser llevado por Usted señor Alcalde, una vez que el Concejo Municipal así lo disponga, en base a los informes legal, económico y técnico, que deberían ser puestos en conocimiento del órgano legislativo.- Es importante acotar que, una vez puestos los informes, legal, económico y técnico en conocimiento del Concejo Municipal, este órgano de legislación necesariamente deberá emitir la correspondiente autorización al Ejecutivo de la Municipalidad para que se pueda dar inicio al proceso de renegociación de los porcentajes de participación, esto por cuanto así consta en la recomendación en numeral 20 del informe N° DR3-DPT-AE-0043-2016 de la Contraloría general del Estado, que dicho sea de paso es de obligatorio cumplimiento al tenor de lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.- Este proceso de renegociación debe incluir con la suscripción de un contrato ampliatorio (Addendum), del contrato de concesión ya suscrito, entendiéndose que al no haber norma general que regule el procedimiento para este tipo de contratos, las cláusulas que allí se pacten serán las que rijan, desde luego se deberá observar lo que establece el Art. 46 de la Ley de Modernización del Estado que dice: “CONTRATOS.- Los contratos de delegación contendrán las cláusulas necesarias para asegurar que los servicios públicos a prestarse atiendan los intereses de los usuarios y la preservación del ambiente. En ningún caso, el estado garantizará la rentabilidad del negocio ni establecerá tratamientos tributarios especiales o diferentes a los que rijan al momento de la celebración del contrato.- Las condiciones contractuales acordadas entre las partes no podrán modificarse unilateralmente durante la vigencia del contrato por leyes ni otras disposiciones de carácter general que se expidieren con posterioridad a su celebración.- Todo contrato de delegación incluirá, necesariamente, una cláusula de arbitraje para la solución de controversias.”
- Que, dentro de las recomendaciones emitidas por la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, en el oficio DTTM-17-0517, se señala que: “A través del Fiscalizador del contrato es necesario que se exija el cumplimiento de todas las cláusulas existentes en el mismo a fin de garantizar un servicio óptimo a favor de los ciudadanos.”
- Que, mediante Resolución de Concejo RC-093-2017, adoptada en sesión extraordinaria del viernes 3 de marzo de 2017, el Cuerpo Edilicio resolvió “Una vez conocido el informe DR3-DPT-AE-0043-2016 de la Contraloría General del Estado, solicitar al Alcalde aplique las recomendaciones de forma tal que beneficie a la ciudadanía y a la Municipalidad”

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-626-2017

Página 3 de 5

- Que, mediante Acta Notarial celebrada el 23 de octubre del año 2017, en la Notaría Novena del cantón Ambato, se establecen los términos de renegociación del Contrato de Concesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito, a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos entre el GAD Municipalidad de Ambato y la compañía SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S. A. SAFENFORVIA;
- Que, mediante oficio DA-17-1403, del 30 de octubre de 2017, de la Alcaldía señala que el 23 de octubre de 2017, y ante la presencia del abogado Carlos Milton Lascano Frías, Notario Noveno del cantón Ambato; el Alcalde como representante legal de la Autoridad Concedente así como el representante legal de la empresa Concesionaria se procede a realizar la renegociación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL, CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS CONEXOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA COMPAÑÍA SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA, reunión que se encuentra plasmada en el Acta Notarial de Constatación del Proceso de Renegociación en los siguientes términos:
 - 1.- CLÁUSULA QUINTA DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA, se recomienda modificar el literal i) por el siguiente texto: “i) Que el número de equipos detectores de infracciones de tránsito por exceso de velocidad que LA CONCESIONARIA podrá utilizar únicamente es de nueve fijas”.
 - 2.- En la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LA AUTORIDAD CONCEDENTE en texto del literal DOCE PUNTO CERO DOS se recomienda cambiar por el siguiente texto: “DOCE PUNTO CERO DOS.- La AUTORIDAD CONCEDENTE se obliga a cancelar a la CONCESIONARIA, el porcentaje previsto en la presente cláusula, en carácter de contraprestación por el derecho de uso en condiciones de exclusividad regulada que ésta le otorga, para la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito LA AUTORIDAD CONCEDENTE pagará a la CONCESIONARIA, por concepto de infracciones registradas y pagadas incluidos los intereses y multas, un porcentaje integrado de la forma siguiente: Se entregará a la CONCESIONARIA el treinta y nueve por ciento (39%) de los valores recaudados más los intereses por el servicio de concesión durante los años restantes de la concesión y la AUTORIDAD CONCEDENTE recibirá el sesenta y uno por ciento (61%) el mismo que se liquidará y pagará de forma mensual una vez que la AUTORIDAD CONCEDENTE haya recibido la transferencia del Ministerio de Finanzas, previo a la presentación del informe de fiscalización, informe de satisfacción del administrador del contrato y la factura, durante el plazo de la concesión, en la forma que establece el contrato.
 - 3.- En la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LA CONCESIONARIA se recomienda agregar un numeral: “DOCE PUNTO TRES CERO TRES.- La CONCESIONARIA se obliga a contribuir anualmente con el uno por ciento (1%) de la utilidad neta de la concesión, mientras que el GADMA contribuirá con el contrato por ciento (4%), para las actividades de seguridad vial y afines, porcentaje que será solicitado y distribuido por la AUTORIDAD CONCEDENTE conforme los proyectos a ejecutarse durante la concesión, sin que la Autoridad Concedente reciba de la CONCESIONARIA valor alguno, ya que la CONCESIONARIA entregará directamente el valor del costo de las actividades que conllevan dicho porcentaje, a la persona natural o jurídica que las desarrolle,

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



MCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-626-2017

Página 4 de 5

siendo que existirá una coordinación previa con la AUTORIDAD CONCEDENTE, teniendo que la CONCESIONARIA presentar las facturas debidamente legalizada y que determinen los gastos, que las desarrolle, siendo que existirá una coordinación previa con la AUTORIDAD CONCEDENTE.

4.- En la CLÁUSULA TRIGÉSIMA de la solución de controversias se recomienda modificar por el siguiente texto: "CLÁUSULA TRIGÉSIMA DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- TREINTA PUNTO CERO UNO.- Las partes se someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y artículos 41 y 46 de la Ley de Modernización, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua TREINTA PUNTO CERO DOS.- Convenio Arbitral: Las partes acuerdan someter la controversia a arbitraje, conforme los siguientes términos: Las partes expresamente renuncian a la Jurisdicción ordinaria, y se someten al Centro de Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del Reglamento de la Cámara de Comercio e Industrias de Tungurahua, conforme a las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje elegido; b) Las partes renuncian a la Jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral; c).- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrá el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria; d).- Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones; e).- El procedimiento arbitral será confidencial; f).- El arbitraje será en derecho; g).- El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua.";

- Que, ante la inquietud presentada por el señor concejal Andrés Marín, el señor Alcalde aclara que originalmente en la cláusula décimo segunda establecía un mecanismo de obligaciones de pago a la concesionaria que era: el 20% para gastos administrativos del 100% de la concesión, y el 80% restante para ser repartido entre la Municipalidad y la concesionaria, lo que significaba un 51.5% para la Municipalidad, que finalmente se convierte en el 58.8% para el concesionario y el 41.20% para la Municipalidad, es decir con un reparto totalmente inequitativo; en la actualidad se ha discutido sobre el ciento por ciento del valor del contrato, lo que significa para la Municipalidad luego de un proceso de negociación de un 61% y el 39% para la Empresa, del cien por ciento de la concesión;
- Que, se acepta la moción planteada por el señor Alcalde y apoyada por el doctor Nelson Guamanquispe, en el sentido de que se apruebe el informe presentado con oficio DA-17-1403, del 30 de octubre de 2017 en el que se presenta la renegociación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REGISTRO Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS CONEXOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA COMPAÑÍA

Mech



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-626-2017

Página 5 de 5

SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA, conforme las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

RESOLVIÓ

Aprobar el informe presentado con oficio DA-17-1403, del 30 de octubre de 2017 en el que se adjuntan los términos de renegociación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REGISTRO Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS CONEXOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA COMPAÑÍA SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA, en base a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado para que sean implementados en beneficio de la Municipalidad.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Procuraduría
MV
2017-12-04

DTTM

Financiero

Sec. Ejec. Alcaldía

RC

Archivo Concejo (expediente)